



ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RADIOTELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020

ASISTENTES:

Presidente:

D. José Carlos Losada Díaz

Consejeros:

D. ^a Piedad Alarcón García

D. Diego Avilés Correas

D. Manuel González-Sicilia Llamas

D. Ventura Martínez Martínez

D. ^a Rocío Zamora Medina

Director General:

D. Mariano Caballero Carpena

Secretario de Actas:

D. Diego Carvajal Rojo

En la ciudad de Murcia, siendo las 17:30 horas del día 29 de septiembre de 2020, en la sede de Radiotelevisión de la Región de Murcia, se reúne el Consejo de Administración de Radiotelevisión de la Región de Murcia mediante videoconferencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen.

Tras comprobar la existencia de quórum, se trataron los asuntos incluidos en el orden del día y se adoptaron los acuerdos que se relacionan.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 14 DE JULIO DE 2020

Los señores Consejeros acuerdan que no es necesaria la lectura del acta de la sesión celebrada el día 14 de julio de 2020, y es aprobada por unanimidad de los asistentes.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE RTRM PARA CREAR LOS PUESTOS DE DIRECTOR DE ONDA REGIONAL DE MURCIA Y REDACTOR-LOCUTOR, CUYA DOTACIÓN ECONÓMICA ESTÁ INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO DE RTRM PARA 2020

El Director General expone que la Ley 9/2004, de 29 de diciembre, de creación de RTRM, atribuye a este ente público la gestión directa del servicio público de comunicación audiovisual radiofónico, que realiza a través de la emisora Onda Regional de Murcia.

A su vez, el artículo 41.1 de la Ley 7/2010 General de Comunicación Audiovisual impone a los prestadores públicos de este servicio el deber de contar con la organización y estructura suficiente y necesaria para asegurar el cumplimiento de la misión de servicio público que le haya sido encomendada.

Por eso, RTRM, consciente de esa obligación, ha incluido en su presupuesto para 2020 la dotación económica necesaria para mejorar la gestión del servicio público mediante la creación del puesto de Director de la emisora, cuyo cometido será fijar, bajo la autoridad del Director General, la línea editorial de este medio de comunicación y coordinar a los jefes de los departamentos de Informativos, Programas, Deportes y Contenidos Interactivos, que integran la Dirección de Contenidos.

Asimismo, el presupuesto de RTRM incluye la dotación económica necesaria para crear un puesto de la categoría profesional de Redactor-Locutor cuya finalidad es reforzar el Departamento de Contenidos Interactivos, el cual cuenta solamente con el Jefe del Departamento. Dotación de medios humanos manifiestamente insuficiente para el adecuado cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas.

Las retribuciones del Director de Onda Regional se han fijado en 53.040,00 € brutos anuales, una cuantía intermedia entre las retribuciones del Director General y la de los Jefes de Departamento.

Las retribuciones del Redactor-Locutor, 38.538,29 € brutos anuales, son las que perciben los trabajadores de esa misma categoría profesional.

Para la creación de ambos puestos es necesario, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional en relación con el artículo 25 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2020, solicitar a la Consejería de Presidencia y Hacienda los correspondientes informes favorables de las direcciones generales de Función Pública y de Presupuestos y Fondos Europeos.

Por todo ello, se propone al Consejo de Administración que adopte el siguiente

ACUERDO

1.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de RTRM para crear los siguientes puestos de trabajo:

Código	Categoría	Puesto	Salario	Complemento	Coste SS	Total
DOR	Director de Onda Regional de Murcia	Director de Onda Regional de Murcia	53.040,00	0	14.851,20	67.891,20
RL19	Redactor-Locutor	Redactor Locutor	38.538,29	0	10.763,81	49.302,10

2.- Solicitar de la Consejería de Presidencia Hacienda que se emitan los correspondientes informes favorables de la direcciones generales de Función Pública y de Presupuestos y Fondos Europeos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional en relación con el artículo 25 de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2020.

3. Aprobar definitivamente la modificación de la plantilla de RTRM en los términos fijados en el apartado 1 de este Acuerdo, una vez recibidos los citados informes favorables.

Terminada la exposición del Director General, los consejeros formulan cuantas preguntas consideran necesarias para tomar una decisión fundamentada, particularmente sobre la oportunidad y plazos de cobertura. El señor Caballero Carpena contesta que es el momento oportuno puesto que en el presupuesto de RTRM para este ejercicio hay consignación presupuestaria para crear ambos puestos y que el de Redactor-Locutor es más urgente que el de director.

A continuación, el señor Presidente somete a votación la modificación de la plantilla de RTRM, que es aprobada por todos los asistentes.

3.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL Y EL COMITÉ DE EMPRESA SOBRE LAS BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA PERSONAL LABORAL FIJO DE RTRM

El Director General somete a la ratificación del Consejo de Administración el acuerdo alcanzado el 23-9-2020 con el Comité de Empresa sobre las bases generales de los procesos selectivos para el personal laboral fijo de RTRM. El Consejo las ratifica por unanimidad de los asistentes introduciendo ligeras precisiones, que se resaltan subrayadas en el texto que se reproduce a continuación:

BASES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL LABORAL FIJO DE RTRM

Primera.- Objeto

El objeto de estas bases generales es establecer los criterios aplicables a los procesos selectivos que realice Radiotelevisión de la Región de Murcia para adquirir la condición de personal laboral fijo de este ente público en ejecución de las ofertas de empleo público que se aprueben. Estas ofertas podrán incluir procesos selectivos libres, de promoción interna o de estabilización del empleo temporal.

La convocatoria, en cualquiera de los procesos selectivos, indicará el número de plazas a cubrir.

Segunda.- Sistemas selectivos

A) Libres

El sistema selectivo para la cobertura de los puestos de trabajo vacantes será el concurso-oposición. La puntuación máxima será de 10 puntos, siendo la puntuación total de la fase de oposición el 80% (8 puntos) y de la fase concurso el 20% (2 puntos) restante.

B) Promoción interna

El sistema selectivo para la cobertura de puestos de trabajo por promoción interna será el concurso-oposición. La puntuación máxima será de 10 puntos, siendo la puntuación total de la fase de oposición el 70% (7 puntos) y de la fase concurso el 30% (3 puntos) restante.

C) Estabilización de empleo temporal

El sistema selectivo para la cobertura de puestos de trabajo por estabilización de empleo temporal será el concurso-oposición. La puntuación máxima será de 10 puntos, siendo la puntuación total de la fase de oposición el 60% (6 puntos) y de la fase de concurso el 40% (4 puntos) restante.

Tercera.- Titulaciones

El nivel formativo requerido para participar en un proceso selectivo en las diferentes categorías profesionales es el siguiente:

a) *Nivel 1:*

Master, Licenciado, Grado Universitario o Ingeniero.

b) *Nivel 2:*

Ingeniero Técnico o Diplomado.

c) *Nivel 3:*

Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional (Técnico Superior) o Bachiller Superior

Cuarta.- Requisitos de los candidatos:

4.1. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse en el día de finalización del correspondiente plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

4.2. Para ser admitidos a la realización de las distintas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener la nacionalidad que establece el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y que, a título informativo, se relaciona:

- nacional de Estado miembro de la Unión Europea,

- cónyuge de español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho;

- descendientes de los incluidos en los apartados anteriores;

- persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; o

- extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer un conocimiento adecuado del castellano

c) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa

d) Estar en posesión del título académico que se indique en la correspondiente convocatoria, o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

e) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No hallarse inhabilitado para el desempeño de empleo público por sentencia firme, ni haber sido separado de cualquier empleo público por expediente disciplinario o sanción de despido imputable al trabajador.

4.3.- Los aspirantes que concurran a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

- a) Ser personal laboral fijo de RTRM
- b) Haber prestado servicios en RTRM durante al menos dos años en la categoría profesional desde la que se promociona.

Quinta.- Solicitudes.

5.1.- La solicitud para participar en el correspondiente proceso selectivo se formulará según el modelo que figura como Anexo I al presente documento y se dirigirá al Director General de RTRM.

5.2.- Junto con la solicitud se presentará copia del DNI y fotocopia compulsada del título necesario para concurrir al proceso selectivo.

5.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BORM y en la página web de RTRM.

Sexta.- Selección de aspirantes.

6.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de 5 días hábiles se publicará en la web www.rtrm.es la lista de admitidos y excluidos.

6.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la exposición de la citada lista, para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión; transcurrido el cual se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

6.3.- Una vez analizadas las reclamaciones presentadas se publicará en la página web el listado definitivo de aspirantes admitidos.

Séptima.- Órganos de selección

Los órganos de selección estarán formados por cuatro miembros que, cuando sea posible, observarán la paridad entre mujer y hombre. Su pertenencia será a título individual no pudiendo ostentarla en representación o por cuenta de nadie.

Tres de sus miembros tendrán igual o superior titulación relativa al grupo o categoría profesional al que pertenezca el puesto o puestos a cubrir. Uno de los tres actuará de presidente/a y tendrá voto dirimente en caso de empate. Los otros dos miembros actuarán

como vocales. El cuarto miembro actuará como secretario/a del órgano de selección y habrá de ser licenciado/a o graduado/a en Derecho.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal de elección o designación política, el personal interino y el eventual (si lo hubiere) no podrán formar parte de los órganos de selección.

Octava. -Estructura de las pruebas selectivas de la fase de oposición

La fase de oposición, en cualquiera de los procesos selectivos y en cada uno de los niveles profesionales, tendrá la siguiente estructura:

a) Nivel 1

Constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico. Del total de puntuación de esta fase, el ejercicio teórico supondrá el 70% de los puntos y el práctico, el 30 % restante.

El ejercicio teórico consistirá en 150 preguntas tipo test y será eliminatorio. Para superarlo los aspirantes habrán de obtener una valoración del test igual o superior al 50% de la puntuación máxima. Cada pregunta tendrá 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada válida. Para obtener la valoración del test se aplicará la siguiente fórmula de penalización:

$$\text{Valoración del test} = n.^\circ \text{ de aciertos} - (\text{número de errores/número de alternativas} - 1)$$

A estos efectos, dos preguntas sin contestar equivaldrán a un error.

El ejercicio práctico, cuyo contenido se determinará en la correspondiente convocatoria, consistirá en dos supuestos, cada uno supondrá el 15 % del total de la puntuación de la fase de oposición y ambos serán eliminatorios. El primer supuesto estará relacionado con las materias específicas del programa y el segundo, con la actividad a desarrollar en RTRM.

b) Nivel 2

Constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico. Del total de puntuación de esta fase, el ejercicio teórico supondrá el 70% de los puntos y el práctico, el 30 % restante.

El ejercicio teórico consistirá en 100 preguntas tipo test y será eliminatorio. Para superarlo los aspirantes habrán de obtener una valoración del test igual o superior al 50% de la puntuación máxima. Cada pregunta tendrá 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada válida. Para obtener la valoración del test se aplicará la siguiente fórmula de penalización:

$$\text{Valoración del test} = n.^\circ \text{ de aciertos} - (\text{número de errores/número de alternativas} - 1)$$

A estos efectos, dos preguntas sin contestar equivaldrán a un error.

El ejercicio práctico, cuyo contenido se determinará en la correspondiente convocatoria y que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en un supuesto relacionado con las materias específicas del programa y/o relacionadas con la actividad a desarrollar en RTRM.

c) Nivel 3

Constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico. Del total de puntuación de esta fase, el ejercicio teórico supondrá el 80% de los puntos y el práctico, el 20 % restante.

El ejercicio teórico consistirá en 75 preguntas tipo test y será eliminatorio. Para superarlo los aspirantes habrán de obtener una valoración del test igual o superior al 50% de la puntuación máxima. Cada pregunta tendrá 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerará válida. Para obtener la valoración del test se aplicará la siguiente fórmula de penalización:

$$\text{Valoración del test} = n.^\circ \text{ de aciertos} - (\text{número de errores/número de alternativas} - 1)$$

A estos efectos, dos preguntas sin contestar equivaldrán a un error.

El ejercicio práctico, cuyo contenido se determinará en la correspondiente convocatoria y que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en un supuesto relacionado con las materias específicas del programa y/o relacionadas con la actividad a desarrollar en RTRM.

Novena.- Resolución aprobados fase de oposición.

La Comisión de Selección publicará en la página web de RTRM la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, por orden de puntuación alcanzada.

Plazo de reclamación.- 7 días hábiles desde la publicación del listado provisional.

Transcurrido dicho plazo y tras el examen de las reclamaciones presentadas, en su caso, se publicará el listado definitivo de la fase de oposición, por orden de puntuación alcanzada.

Décima.- Fase de Concurso

10.1.- Únicamente los aspirantes que superen la fase de oposición, podrán acceder a la fase de concurso.

10.2.- Todos los méritos, que se detallan en los Anexos II (méritos académicos) y III (méritos profesionales), deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha. La ponderación y puntuación de los mismos se determinará en la correspondiente convocatoria.

10.3. Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde el siguiente a la publicación del listado definitivo, para presentar en el

Registro de RTRM la documentación, original o fotocopia compulsada, acreditativa de los méritos a valorar.

La Comisión podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada en tiempo y forma por los concursantes. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

10.4. Criterios de desempate.- Se aplicarán por este orden, los siguientes:

1º Mayor puntuación en la fase de oposición

2º En los procesos de promoción interna y estabilización en el empleo, mayor antigüedad reconocida.

3º Sorteo efectuado en sesión pública.

10.5.- Realizada la valoración de los méritos presentados, se publicará el listado provisional con la puntuación de los méritos presentados.

10.6.- Se concederá un plazo de 7 días hábiles para presentación de reclamaciones.

10.7.- Una vez analizadas las eventuales reclamaciones se publicará el listado definitivo con la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Undécima.- Aspirantes seleccionados.

Finalizada la fase de concurso, en un plazo no superior a 10 días hábiles, se publicará Resolución por la que aprueba la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación, sumando las alcanzadas en las fases de oposición y concurso.

Duodécima.- Presentación de documentos.-

En el plazo de 10 días hábiles, a contar de la publicación de la Resolución de aspirantes seleccionados citados en la base undécima, estos deberán presentar en el Departamento Jurídico-Laboral de RTRM los siguientes documentos:

- Informe médico que posee la capacidad física y psíquica compatible con el desempeño y tareas de las funciones correspondientes a las plazas de que se trate.
- Declaración responsable de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración o empresa del sector público mediante expediente disciplinario.
- Los aspirantes extranjeros deberán aportar en su caso, diploma oficial de español, certificado de aptitud español o de haber prestados servicios en cualquier empresa del sector público durante al menos un año

Undécima.- Listas de Espera

En aquellos casos en que así lo determine la convocatoria específica, se constituirá por orden de puntuación una lista de espera con los aspirantes que habiendo superado la fase de oposición no hayan sido seleccionados para cubrir las plazas objeto de la convocatoria.

Anexo I (Solicitud)

CONVOCATORIA:

DATOS PERSONALES:

- NIF:

- Apellidos:

- Nombre:

- Dirección:

- Teléfono móvil:

- Correo electrónico:

(Se aportará copia compulsada del DNI y título académico exigido en la convocatoria)

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a en la Convocatoria a que se refiere la presente solicitud y declara ser ciertos los datos consignados así como que reúne las condiciones exigidas.

En Murcia, a de de 2020
(firma)

SR. DIRECTOR GENERAL DE RTRM.

Anexo II.- MÉRITOS ACADÉMICOS

MÉRITOS	ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS
1.- Expediente académico	Certificación académica o copia.
2.- Por cada título académico oficial, de igual o superior nivel al exigido como requisito para concurrir, excluido el requerido para la convocatoria.	Certificación académica o copia del título
3.- Por Máster propio expedido por instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que tenga relación directa con las funciones atribuidas a la Categoría Profesional convocada De un curso académico. De dos cursos académicos. De tres cursos académicos.	Certificación académica o copia del título
4.- Por idiomas oficiales de la Unión Europea se valorarán tanto los títulos o certificados oficiales como los recogidos en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras. Se valorarán de la forma siguiente: a) Certificado/título de nivel C2. b) Certificado/título de nivel C1. c) Certificado/título de nivel B2. d) Certificado/título de nivel B1. Cuando se presenten varios certificados del mismo idioma, solo se valorará el de nivel superior.	Copia del Certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.
5.- Por cada Diploma o certificado de aprovechamiento obtenidos en cursos organizados por RTRM o impartidos por entidades acreditadas para la docencia, Administraciones Públicas, SEPE y SEF, que tengan relación directa con las funciones atribuidas a la Categoría Profesional convocada, con duración: De más de 250 horas. De 151 a 250 horas. De 76 a 150 horas. De 35 a 75 horas. De menos de 35 horas.	Copia del Diploma o certificado de aprovechamiento

Anexo III. MÉRITOS PROFESIONALES

- Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada
- Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. A tal efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor valoración.

MÉRITOS	ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS
1.-- Por cada mes completo de servicios prestados en RTRM, en un puesto de la misma categoría, mediante relación laboral.	Certificación expedida por la Jefe del Departamento Jurídico-Laboral de RTRM
2.- Por cada mes completo de servicios prestados en una televisión o radio pública de ámbito autonómico o nacional distinta de RTRM en un puesto de igual o similar categoría profesional y especialidad mediante relación laboral.	Certificado de vida laboral, acompañado de: --los contratos de trabajo, o --partes de alta y baja en la Seguridad Social, o --nóminas u hojas de salario.
3.- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra televisión o radio no incluidas en los apartados 1 y 2 en un puesto de igual o similar categoría profesional y especialidad mediante relación laboral.	Certificado de vida laboral, acompañado de: --los contratos de trabajo, o --partes de alta y baja en la Seguridad Social, o --nóminas u hojas de salario.
4.-- Por cada mes completo de servicios prestados en RTRM en un puesto de categoría inferior.	Certificación expedida por la Jefe del Departamento Jurídico-Laboral de RTRM
5.- Por cada mes completo de trabajo en Administraciones Públicas, entidades públicas o en empresas privadas desempeñando actividades similares en un puesto de superior, igual o similar categoría profesional mediante relación laboral	Certificado de vida laboral, acompañado de: --los contratos de trabajo, o --partes de alta y baja en la Seguridad Social, o --nóminas u hojas de salario.

4.- AUDIENCIAS DE TELEVISIÓN DE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2020

En esos meses la audiencia media de televisión en la Región de Murcia fue la siguiente:

	Julio	Agosto
7TV	4,6	4,3
La 1	11,4	10,6
Antena 3	12,9	13,5
Tele 5	15,8	14,4
Cuatro	5,5	5,0

La Sexta	5,1	5,0
----------	-----	-----

El Consejo se da por informado de las audiencias de televisión en la Región de Murcia correspondiente a los meses de julio y agosto de 2020, que se han enviado junto con la documentación de la sesión.

5.- PREGUNTAS Y SUGERENCIAS

Preguntado el Director General sobre la licitación del contrato para la gestión indirecta de la televisión autonómica responde que la Consejería de Presidencia y hacienda ha aprobado la segunda ampliación del contrato de emergencia, por el cual se gestiona actualmente este servicio público, que comenzará el 1 de octubre y finalizará antes del 1 de abril de 2021, fecha en la que debe estar adjudicado el nuevo contrato de gestión indirecta.

Y siendo las 18:40 horas, sin más asuntos que tratar, el señor Presidente levanta la sesión.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo. José Carlos Losada Díaz

Fdo. Diego Carvajal Rojo